

ÍNDICE

Publicaciones oficiales

11/04/2020

 **Fronteras.** Orden INT/335/2020, de 10 de abril, por la que se prorrogan los controles en las fronteras interiores terrestres restablecidos con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. [\[PÁG. 3\]](#)

Vivienda. Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. [\[PÁG. 3\]](#)

Prórroga. Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. [\[PÁG. 5\]](#)

Avales. Resolución de 10 de abril de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de abril de 2020, por el que se instruye al Instituto de Crédito Oficial a poner en marcha el segundo tramo de la línea de avales aprobada por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y **se establece que sus beneficiarios sean las pequeñas y medianas empresas y autónomos afectados por las consecuencias económicas del COVID-19.** [\[PÁG. 5\]](#)

Productos petrolíferos. Orden SND/337/2020, de 9 de abril, por la que se establecen las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los servicios esenciales para la distribución al por menor de carburantes y combustibles en estaciones de servicio y postes marítimos, como consecuencia de la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. [\[PÁG. 5\]](#)

13/04/2020

Medidas laborales complementarias

Convalidación. Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del **Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 9/2020**, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. [\[PÁG. 7\]](#)

Convalidación. Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del **Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 10/2020**, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19. [\[PÁG. 7\]](#)

Convalidación. Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del **Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 11/2020**, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. [\[PÁG. 7\]](#)

12/04/2020

 **Obras.** Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad. [\[PÁG. 8\]](#)

Actualidad del Poder Judicial

 **Actuaciones judiciales.** El CGPJ mantiene la suspensión de actuaciones judiciales no esenciales durante el segundo periodo de prórroga del estado de alarma. [\[PÁG. 9\]](#)

 **Escritos judiciales.** El CGPJ levanta las limitaciones a la presentación de escritos por medios telemáticos. [\[PÁG. 10\]](#)

Actualidad del CG Notariado

 **Notarios.** El Notariado propone la autorización electrónica de las pólizas para la financiación de empresas y particulares. [\[PÁG. 12\]](#)

Actualidad del Gobierno

 **Guía.** El Gobierno lanza una guía de buenas prácticas en los centros de trabajo frente al COVID-19. [\[PÁG. 14\]](#)

Documentos de interés

Compilación de Normas publicadas como consecuencia del COVID-19. [Actualizado a 15/04/2020.](#) [\[PÁG. 15\]](#)



Preguntas y respuestas en torno al SARS-CoV-2 para empresas y autónomos. [Actualizado a 09/04/2020.](#) [\[PÁG. 16\]](#)

Actualidad del SEPE

 El SEPE reconocerá de oficio en los ERTES el aumento de la prestación por hijos a cargo. [\[PÁG. 17\]](#)

Sentencia del TS de interés

 **Notificación despidos.** Despido disciplinario. Caducidad de la acción de despido. "Dies a quo" para el cómputo del plazo: notificación por burofax. [\[PÁG. 18\]](#)

 **Alta autónomos.** Alta de la interesada en el régimen especial de trabajadores autónomos. Derecho a los beneficios a la socia administradora única de una sociedad unipersonal, que no había realizado previamente actividad económica y ha sido dada de alta en el reta. [\[PÁG. 20\]](#)

Noticias [\[PÁG. 21\]](#)

Boletines Oficiales

sábado 11 de abril de 2020



Estado de alarma. Fronteras. [Orden INT/335/2020](#), de 10 de abril, por la que se prorrogan los controles en las fronteras interiores terrestres restablecidos con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Artículo único. Prórroga de los controles restablecidos temporalmente en las fronteras interiores.

1. Se prorrogan los controles restablecidos temporalmente en las fronteras interiores terrestres desde las 00:00 horas del 12 de abril de 2020 hasta las 00:00 horas del 26 de abril de 2020.
2. Sólo se permitirá la entrada en el territorio nacional por vía terrestre a las siguientes personas:
 - a) Ciudadanos españoles.
 - b) Residentes en España.
 - c) Residentes en otros Estados miembros o Estados asociados Schengen que se dirijan a su lugar de residencia.
 - d) Trabajadores transfronterizos.**
 - e) Profesionales sanitarios o del cuidado de mayores que se dirijan a ejercer su actividad laboral.
 - f) Aquellas que acrediten documentalmente causas de fuerza mayor o situación de necesidad.
3. Queda exceptuado de estas restricciones el personal extranjero acreditado como miembro de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y organismos internacionales sitos en España, siempre que se trate de desplazamientos vinculados al desempeño de sus funciones oficiales.
4. **Con el fin de asegurar la continuidad de la actividad económica y de preservar la cadena de abastecimiento, estas medidas no son aplicables al transporte de mercancías.**

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Estado de alarma. Vivienda. [Orden TMA/336/2020](#), de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

-  **Ministerio Transportes, Movilidad y A. Urbana**  @mitm... · 11 abr. 
- En respuesta a @mitmagob
- 📌 El artículo 4.3 de la OM TMA/336/2020 de 9 de abril, habilita a las administraciones a buscar una solución habitacional, incluso en el mercado privado, si la administración no puede ofrecer alguna.
- [Sigue...]
-  13  125  179 
-
-  **Ministerio Transportes, Movilidad y A. Urbana**  @mitm... · 11 abr. 
- 📌 Esa posibilidad, que ya existía en el artículo 21, párrafo segundo, del Real Decreto 106/2018, faculta a la administración a recurrir al mercado para buscar esa solución habitacional.
- [Sigue...]
-  9  111  171 
-
-  **Ministerio Transportes, Movilidad y A. Urbana**  @mitm... · 11 abr. 
- 📌 Por supuesto no es una medida inconstitucional ni ilegal, sino una solución más para garantizar el derecho constitucional a la vivienda (art. 47 C.E.) a mujeres maltratadas, personas o familias desahuciadas, personas sin hogar y personas especialmente vulnerables.
- [Sigue...]
-  16  113  185 
-
-  **Ministerio Transportes, Movilidad y A. Urbana**  @mitm... · 11 abr. 
- Fácil para la CCAA: cuando no se disponga de una vivienda pública, podrá darse la ayuda "sobre una vivienda adecuada, de titularidad privada, o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada por las personas beneficiarias, EN LOS MISMOS REGIMENES"
-  10  116  182 
-
-  **Ministerio Transportes, Movilidad y A. Urbana**  @mitm... · 11 abr. 
- 📌 [...] Esos regímenes son los que aparecen en el mismo párrafo, pocas líneas antes: en ALQUILER, CESIÓN DE USO, O CUALQUIER RÉGIMEN DE OCUPACIÓN TEMPORAL ADMITIDO EN DERECHO.
-  18  104  174 
-
-  **Ministerio Transportes, Movilidad y A. Urbana**  @mitm... · 11 abr. 
- 📌 Es decir, habilitados a las #CCAA a que, en esas circunstancias urgentes de extrema vulnerabilidad determinadas por los servicios sociales, pueda recurrir, por ej., al alquilar una vivienda u ofrecer una habitación en un hotel y poder pagarlo con las ayudas del Plan Estatal
-  22  100  100 

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Estado de alarma. Prórroga. [Real Decreto 487/2020](#), de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Dicha prórroga se solicita **hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020.**

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Estado de alarma. Avals. [Resolución de 10 de abril de 2020](#), de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de abril de 2020, por el que se instruye al Instituto de Crédito Oficial a poner en marcha el segundo tramo de la línea de avales aprobada por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y **se establece que sus beneficiarios sean las pequeñas y medianas empresas y autónomos afectados por las consecuencias económicas del COVID-19.**

MINISTERIO DE SANIDAD. Estado de alarma. Productos petrolíferos

[Orden SND/337/2020](#), de 9 de abril, por la que se establecen las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los servicios esenciales para la distribución al por menor de carburantes y combustibles en estaciones de servicio y postes marítimos, como consecuencia de la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La presente orden es de aplicación al servicio esencial de distribución al por menor de productos petrolíferos en estaciones de servicio y postes marítimos en los términos definidos en el artículo 43.1.a) y 43.1.d), respectivamente, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

ANEXO. Condiciones de funcionamiento de las estaciones de servicio

lunes 13.04.2020 núm. 102



CORTES GENERALES

Estado de alarma. Medidas laborales complementarias

[Resolución de 9 de abril de 2020](#), del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del **Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 9/2020**, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.

Estado de alarma. Medidas urgentes

[Resolución de 9 de abril de 2020](#), del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del **Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 10/2020**, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

[Resolución de 9 de abril de 2020](#), del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del **Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 11/2020**, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. [\[PDF\]](#)

domingo 12.04.2020 núm. 102



[Orden SND/340/2020](#), de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en



edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad.

Artículo único. *Medidas excepcionales en materia de obras de intervención en edificios existentes.*

PUBLICADO A
LAS 21 H.

1. Se establece la suspensión de toda clase de obra que suponga una intervención en edificios existentes, en los supuestos en los que en el inmueble en el que deban ejecutarse se hallen personas no relacionadas con la actividad de ejecución de la obra, y que, debido a su ubicación permanente o temporal, o a necesidades de circulación, y por causa de residencia, trabajo u otras, puedan tener interferencia con la actividad de ejecución de la obra, o con el movimiento de trabajadores o traslado de materiales.
2. Se exceptúan de esta suspensión las obras referidas en el apartado anterior en las que, por circunstancias de sectorización del inmueble, no se produzca interferencia alguna con las personas no relacionadas con la actividad de la obra.
3. Asimismo, quedan también exceptuados los trabajos y obras puntuales que se realicen en los inmuebles con la finalidad de realizar reparaciones urgentes de instalaciones y averías, así como las tareas de vigilancia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y mantendrá sus efectos hasta la finalización de la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas, o hasta que existan circunstancias de salud pública que justifiquen una nueva orden modificando los términos de la presente.

Actualidad del Poder Judicial

**PODER
JUDICIAL
ESPAÑA**

EL CGPJ MANTIENE LA SUSPENSIÓN DE ACTUACIONES JUDICIALES NO ESENCIALES DURANTE EL SEGUNDO PERIODO DE PRÓRROGA DEL ESTADO DE ALARMA

Resumen: Tras la publicación hoy en el BOE del acuerdo del Congreso de los Diputados autorizando la prórroga y el Real Decreto 487/2020 que la acuerda. La Comisión Permanente extiende durante el nuevo periodo de estado de alarma la eficacia de los acuerdos adoptados hasta ahora en relación con la pandemia de coronavirus COVID-19

Fecha: 11/04/2020

Fuente: web del Poder Judicial

Enlace: [acceder](#)

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial ha acordado hoy mantener la validez y eficacia de los acuerdos y las medidas adoptadas por este órgano en relación con la pandemia de coronavirus COVID-19 en las sesiones de los días 13, 14, 16, 18, 20, 23, 25, 26, 28, 30 y 31 de marzo y 2 y 8 de abril de 2020 durante la segunda prórroga del estado de alarma autorizada por el Congreso de los Diputados en su sesión del pasado jueves.

La decisión se ha adoptado una vez que el Boletín Oficial del Estado ha publicado hoy la resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo; y el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Entre los acuerdos cuya validez y eficacia se mantiene figura el aprobado en la reunión extraordinaria mantenida por la Comisión Permanente el pasado 14 de marzo por el que se dispuso, tras la aprobación por el Consejo de Ministros de esa fecha de la declaración del estado de alarma, la suspensión de todas las actuaciones judiciales programadas y los plazos procesales que tal decisión conlleva, salvo en los supuestos de servicios esenciales.

Los servicios esenciales son los aprobados por el Consejo General del Poder Judicial el pasado 13 de marzo de forma coordinada con el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado, con las precisiones realizadas desde entonces.

La Comisión Permanente señala en su acuerdo que la suspensión de los plazos y la interrupción de los términos establecida en la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020 no comporta la inhabilidad de los días para el dictado de las resoluciones ni afecta al normal funcionamiento de la Administración de Justicia en la forma y en el modo que se determine por los órganos de gobierno del Poder Judicial.

Actualidad del Poder Judicial

**PODER
JUDICIAL
ESPAÑA**

EL CGPJ LEVANTA LAS LIMITACIONES A LA PRESENTACIÓN DE ESCRITOS POR MEDIOS TELEMÁTICOS

Resumen: A partir del próximo miércoles 15 de abril. La tramitación posterior quedará suspendida en el momento en que esta dé lugar a una actuación procesal que abra un plazo, salvo que se trate de actuaciones declaradas esenciales. La Comisión Permanente hace un llamamiento a las Administraciones prestacionales para garantizar que los órganos judiciales dispongan los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo estas actuaciones

Fecha: 13/04/2020

Fuente: web del Poder Judicial

Enlace: [acceder](#)

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial ha acordado hoy, de forma consensuada con el Ministerio de Justicia, **levantar a partir del próximo miércoles 15 de abril las limitaciones establecidas** el pasado 18 de marzo a la presentación de escritos por medios telemáticos **a través de LexNET o de los sistemas equivalentes habilitados en Aragón, Cantabria, Cataluña, Navarra y el País Vasco.**

“La evolución de las circunstancias de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 permite contemplar un nuevo escenario de mayor actividad en todos los sectores, y en particular en el funcionamiento de la administración de justicia, que autoriza a fijar las bases del restablecimiento pleno de la prestación del servicio público al que sirve el ejercicio de la función jurisdiccional, evitando de ese modo su paralización y colapso con la subsiguiente la lesión de los derechos e intereses de los particulares”, señala el órgano de gobierno de los jueces.

De este modo, en las actuaciones y servicios no esenciales *“cabrá la presentación de los escritos iniciadores del procedimiento, su registro y reparto, así como su tramitación conforme a las normas procesales aplicables hasta el momento en que dé lugar a una actuación procesal que abra un plazo que deba ser suspendido por virtud de la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020”,* por el que se declaró el estado de alarma.

El acuerdo añade que *“lo mismo sucederá respecto de los escritos de trámite, no vinculados a términos o plazos interrumpidos o suspendidos, y hasta que den lugar a actuaciones procesales que abran plazos procesales que deban quedar suspendidos”* por virtud de la referida disposición adicional.

Esta regla será de aplicación tanto a las actuaciones de primera instancia como a las actuaciones de instancias sucesivas y del recurso de casación. También será aplicable a las actuaciones del Registro Civil no consideradas esenciales.

Las actuaciones y servicios se realizarán de acuerdo con los medios personales disponibles, cuya suficiencia será valorada semanalmente por la Comisión Mixta CGPJ-Ministerio de Justicia constituida para evaluar los efectos de las disposiciones adoptadas como consecuencia de la pandemia de COVID-19 en el funcionamiento de la Administración de Justicia y adoptar las medidas que procedan.

En este sentido, el órgano de gobierno de los jueces ha hecho hoy un llamamiento a las Administraciones prestacionales para que adopten las medidas precisas a fin de garantizar que los órganos judiciales dispondrán de los medios personales y materiales necesarios para llevar a efecto las anteriores actuaciones, lo que será objeto de seguimiento semanal en la referida Comisión Mixta.

Respecto de las actuaciones declaradas esenciales, se mantiene la presentación telemática de escritos y documentos, su registro, reparto y despacho de manera ordinaria, sin que estos trámites se vean afectados por la suspensión e interrupción de términos y plazos procesales.

Actualidad del CG del Notariado



EL NOTARIADO PROPONE LA AUTORIZACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PÓLIZAS PARA LA FINANCIACIÓN DE EMPRESAS Y PARTICULARES

El Consejo General del Notariado ha adoptado por unanimidad un acuerdo que permitiría a los notarios la autorización electrónica de las pólizas para la financiación de empresas y particulares en la plataforma electrónica notarial y a través de videoconferencia. Este acuerdo responde a la petición del Ministerio de Justicia y a las conversaciones mantenidas con el mismo.

Resumen: El Consejo General del Notariado ha adoptado por unanimidad un acuerdo que permitiría a los notarios la autorización electrónica de las pólizas para la financiación de empresas y particulares en la plataforma electrónica notarial y a través de videoconferencia.

Fecha: 14/04/2020

Fuente: web del Notariado

Enlace: [Acceder a Nota](#)

Los ciudadanos, a través de dicha plataforma y utilizando cualquier ordenador, móvil o tablet, podrían relacionarse con los notarios de su elección para que pueda asesorarles y autorizar dichas pólizas.

Las medidas propuestas permitirían a empresas y ciudadanos relacionarse con los **notarios sin que fuera necesario su desplazamiento físico**, en cumplimiento de las recomendaciones de limitación deambulatoria aprobadas por el Gobierno.

Además, sería posible la obtención de **copias simples gratuitas de las escrituras públicas** de las hipotecas y de las compraventas para acceder a la moratoria hipotecaria. Serían los notarios quienes enviarían las copias simples electrónicas a las entidades de crédito sin coste alguno.

La actuación a través de dicha plataforma electrónica notarial se haría con cumplimiento de todas las garantías informáticas, dado que el Consejo General del Notariado es junto con la Dirección General de la Policía (DNI electrónico) la única entidad homologada a nivel de la Unión Europea en cumplimiento del Reglamento EID@S que permite la firma electrónica cualificada en la nube.

Además, las garantías técnicas expuestas permitirían el cumplimiento íntegro de la normativa de protección de datos personales.

Testamentos en caso de epidemia

Los notarios estarían también en disposición de autorizar por video conferencia otros documentos como, **testamentos en caso de epidemia; poderes especiales, revocaciones de poderes** (lo que impediría su utilización fraudulenta), **y actos societarios**.

La utilización de la videoconferencia para el otorgamiento de todos estos actos permitiría reducir los desplazamientos físicos a las notarías hasta un 40%

También permitiría que, tras el fin del confinamiento, todas las personas inmunodeprimidas o, en su caso, que debieran mantener cuarentena, pudieran desarrollar ese tipo de actos con plenas garantías jurídicas.

Actualidad del Gobierno

**Buenas
prácticas en
los centros
de trabajo**

ACTUALIZACIÓN
11 DE ABRIL

El Gobierno lanza una guía de buenas prácticas en los centros de trabajo frente al COVID-19

Sábado 11 de abril de 2020

Resumen: La guía recoge las medidas más esenciales de higiene y distancia interpersonal para aplicar antes, durante y después de la asistencia al trabajo

Fecha: 11/04/2020

Fuente: web de La Moncloa

Enlace: [Acceder a Guía](#)

[\[Acceder a la Guía completa en este enlace\]](#)

RESUMEN:

La guía recoge las medidas más esenciales de higiene y distancia interpersonal para aplicar antes, durante y después de la asistencia al trabajo.

Como primera medida, si se presentara sintomatología o se hubiera tenido contacto estrecho con personas afectadas por el virus, la recomendación es que no se acuda al centro de trabajo hasta confirmar que no hay riesgo para uno mismo o los demás. Para ello, se debe contactar con el teléfono COVID de cada comunidad autónoma y consultar el decálogo de actuación en caso de síntomas disponible en [este enlace](#).

Compilación de Normas publicadas como consecuencia del COVID-19

Compilación- resumen de medidas ESTATALES publicadas como consecuencia del COVID-19.

Relación de las normas publicadas en el BOE para paliar los efectos del COVID-19 con resumen de las normas que afectan a la empresa (aspectos mercantiles, civiles, del trabajo) indexando Resoluciones, FAQs, Instrucciones de los diferentes organismos oficiales.

[Acceder](#) [actualizado a 15/04/2020]

Actualizado a 15/04/2020:

Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

Actualizado a 11/04/2020:

Prórroga del Estado de Alarma.

Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Resolución sobre avales, y órdenes obras y productos petrolíferos

Resolución de 6 de abril de 2020, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se modifican cuantías en materia de aplazamientos en el pago de deudas con la Seguridad Social, fijadas en la Resolución de 16 de julio de 2004, sobre determinación de funciones en materia de gestión recaudatoria de la Seguridad Social; y en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio.

Compilación – resumen de medidas de las CCAA y territorios de derecho foral publicadas como consecuencia del COVID-19

[Acceder](#) [actualizado a 14/04/2020]

Lo iremos actualizando con cada norma que se publique

En estos momentos: Andalucía, Asturias, Aragón, Canarias (**nuevas medidas 14/04/2020**), Cantabria, Catalunya (**nuevas medidas 14/04/2020**), Castilla La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, La Rioja, Madrid, Illes Balears, Murcia, Valencia, Ceuta y Melilla.

Guipúzkoa nuevas medidas 14/04/2020), **Bizkaia nuevas medidas 14/04/2020**), Álava y Navarra

Compilación – resumen de medidas LOCALES publicadas como consecuencia del COVID-19

[Acceder](#) [actualizado a 08/04/2020]

Lo iremos actualizando con cada norma que se publique

En estos momentos: **Alicante** (**actualizado a 06/04/2020**), Barcelona, Bilbao, Girona, Madrid, Mahón, Palma de Mallorca, Pamplona, Santander, Sevilla, San Sebastián, Tarragona, Valencia, Vitoria

Preguntas y respuestas en torno al SARS-CoV-2 para empresas y autónomos



[Acceder en PDF](#)

Preguntas y respuestas tras el coronavirus SARS-CoV-2 y la situación normativa actual

DERECHO SOCIETARIO:

El RDL 8/2020 -de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 - ha alterado los plazos y las formas habituales de mantener las reuniones de los órganos sociales, de las cuentas anuales, la Junta ordinaria de socios, el derecho a dividendos, y las relaciones contractuales. (art. 40)

1. ¿Cómo puedo celebrar las sesiones de los órganos de administración de la empresa?

SI. Podrán celebrarse por video conferencia entendiéndose celebrada en el domicilio social de la entidad. El RDL 8/2020 facilita la celebración de sesiones de los órganos de administración a través de mecanismos de comunicación a distancia, o directamente por escrito y sin sesión aunque no estuviera previsto en los Estatutos de la sociedad.

2. ¿Cuándo acaba el plazo para formular las Cuentas anuales?

.....

Actualidad del SEPE



El SEPE reconocerá de oficio en los ERTES el aumento de la prestación por hijos a cargo

ERTES

Resumen:

Fecha: 13/04/2020

Fuente: web del SEPE

Enlace: [Acceder](#)

Nota informativa de la Dirección General del SEPE sobre el reconocimiento de oficio del aumento de la prestación de las personas afectadas por ERTE que corresponda por tener hijos o hijas a cargo, **sin que las personas afectadas tengan que realizar reclamación alguna.**

[En este enlace puedes descargar la nota informativa](#)

[Consulta el espacio COVID-19](#) de nuestra web para conocer todas las medidas que el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) viene tomando desde el comienzo de la alerta sanitaria para hacer frente a la situación generada por la evolución del COVID- 19.

Sentencia de interés



DESPIDO DISCIPLINARIO. CADUCIDAD DE LA ACCIÓN DE
DESPIDO. "DIES A QUO" PARA EL CÓMPUTO DEL PLAZO:

Notificación

NOTIFICACIÓN POR BUROFAX

Resumen: Notificación por la empresa del cese por burofax. *Dies a quo* para el ejercicio de la acción de despido cuando el trabajador no se encuentra en su domicilio y Correos le deja aviso, pasando a recogerlo 28 días después. Se ha de concluir que el *dies a quo* para el plazo de caducidad de la acción de despido se fija en la fecha en la que el trabajador recogió el burofax en la oficina postal, a saber, el 11 de agosto de 2016, fecha en la que tuvo conocimiento de la carta de despido.

Fecha: 29/01/2020

Fuente: web de la Seguridad Social

Enlace: [Acceder a sentencia del TS de 29/01/2020](#)

HECHOS:

La cuestión que se ha de resolver en este recurso de casación para la unificación de doctrina es determinar el "dies a quo" para el cómputo del plazo de ejercicio de la acción de despido, cuando la empresa notifica la carta de despido **a través de burofax y este no puede ser entregado al trabajador**, si es la fecha en la que Correos deja el aviso para la retirada del burofax o la fecha en la que efectivamente el trabajador retira dicho burofax, dentro del plazo de treinta días desde que Correos dejó el aviso.

EL TS:

En el supuesto de que se notifique la carta de despido por burofax, si no se encuentra al destinatario en su domicilio, se le dejará aviso haciendo constar la identificación del remitente y que tiene 1 mes para retirar el envío de las oficinas de Correos.

En el caso examinado, tras los oportunos intentos de entrega, se dejó aviso al trabajador el **13 de julio de 2016**. El trabajador pasó por la oficina postal a recoger el burofax al **11 de agosto de 2016**, es decir, no había transcurrido el plazo establecido en el artículo 42 del RD 1829/1999 para recoger el documento. Por lo tanto, **no se negó a recibir la carta de despido**, ni realizó maniobras dilatorias, ni actuó con mala fe, simplemente ante un aviso de que tenía una comunicación de la empresa, cuyo contenido desconocía, pasó a recogerlo dentro del plazo de que disponía. A mayor abundamiento hay que señalar que no consta la fecha en la que el trabajador tuvo conocimiento del aviso del intento de entrega del burofax, desconociéndose si fue el mismo día en el que se dejó el aviso o en fecha posterior.

El artículo 59.3 del ET dispone que el ejercicio de la acción contra el despido caducará a los veinte días siguientes de aquel en que se hubiera producido, siendo los días hábiles y el plazo de caducidad a todos los efectos. A tenor del artículo 55.1 del ET el despido ha de ser notificado por escrito al trabajador haciendo figurar los hechos que lo motivan y la fecha en que tendrá efectos, por lo que no puede entenderse producido hasta que el trabajador tiene conocimiento del mismo.

En el supuesto examinado se plantea si la notificación de la carta de despido ha de entenderse efectuada el **13 de julio de 2016** *-fecha en la que se dejó aviso en el domicilio del trabajador del intento de entrega del burofax y que quedaba pendiente de su recogida en la oficina postal-* y, a partir de dicha fecha comienza el cómputo del plazo de veinte días para el ejercicio de la acción de despido, establecido en el artículo 59.3 del ET, o, ha de aplicarse lo establecido en Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, en cuyo caso el cómputo del plazo se iniciaría el **11 de agosto de 2016** *-fecha de la retirada del burofax en el servicio postal-*.

Se ha de concluir que el *dies a quo* para el plazo de caducidad de la acción de despido **se fija en la fecha en la que el trabajador recogió el burofax en la oficina postal, a saber, el 11 de agosto de 2016, fecha en la que tuvo conocimiento de la carta de despido.**

Sentencia de interés



ALTA DE LA INTERESADA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE
TRABAJADORES AUTÓNOMOS. DERECHO A LOS

Tarifa plana

BENEFICIOS A LA SOCIA ADMINISTRADORA ÚNICA DE UNA SOCIEDAD UNIPERSONAL, QUE NO HABÍA REALIZADO PREVIAMENTE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y HA SIDO DADA DE ALTA EN EL RETA.

Resumen: el tenor del apartado 3 del artículo 31 de la Ley 20/2007 no impide reconocer los beneficios previstos por ese precepto a quien reúne la condición de socio administrador único de una sociedad unipersonal de responsabilidad limitada y ha sido dado de alta por vez primera en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia y Autónomos de la Seguridad Social, en las circunstancias del caso.

Fecha: 03/12/2019

Fuente: web de la Seguridad Social

Enlace: [Acceder a sentencia del TS de 03/12/2019](#)

Hechos:

Doña Carolina, de veinticinco años, que no había realizado ningún trabajo con anterioridad, era administradora única de una sociedad de responsabilidad limitada unipersonal, no estaba dada de alta como empresaria y no tenía trabajadores contratados, solicitó el día 1 de agosto de 2016 el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia y Autónomos de la Seguridad Social y pidió que se le reconociera una base de cotización de 893,10€ La Administración de la Seguridad Social n.º 48/03 de Txurdinaga, tramitó su alta por resolución de 1 de agosto de 2016 pero sin concederle la reducción y la bonificación previstas en el artículo 31 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, y le asignó la base mínima de cotización en cuantía igual a la correspondiente a los trabajadores encuadrados en el Grupo 1 del Régimen General para el año 2016, que ascendía a 1067,40€.

El TS:

De acuerdo con lo que se acaba de decir, debemos responder a la cuestión que nos ha planteado el auto de admisión diciendo que el tenor del [apartado 3 del artículo 31 de la Ley 20/2007](#) aplicado en este caso, **no impide reconocer los beneficios previstos por ese precepto a quien reúne la condición de socio administrador único de una sociedad unipersonal de responsabilidad limitada y ha sido dado de alta por vez primera en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia y Autónomos de la Seguridad Social**, en las circunstancias del caso.

noticias

CincoDías MONCLOA CONFIRMA QUE EL INGRESO MÍNIMO VITAL ESTARÁ LISTO EN MAYO

El Ejecutivo está cerrando flecos de la renta básica, cuyo anuncio es "inminente"

europapress EL GOBIERNO SE COMPROMETE POR ESCRITO A SACAR EN MAYO EL INGRESO MÍNIMO VITAL PARA MÁS DE UN MILLÓN DE HOGARES